



## **INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

### **A. PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA USTED DEBERA:**

- Retirar el formulario en Oficina Atención al Usuario Av. Bulnes 194. Santiago o en la página web de esta Seremi de Salud [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl).
- Llenar el formulario firmado por el representante legal o propietario de la actividad, zonificarlo en la Dirección de Obras de la comuna, donde se ubique su actividad. Debe adjuntar toda la información solicitada.
- No ingrese el formulario si no ha cumplido con la normativa indicada, de lo contrario su solicitud será RECHAZADA.
- Al presentar el formulario, deberá cancelar un arancel por las prestaciones que se otorgan.
- LA SEREMI DE SALUD fiscalizará el cumplimiento de la legislación vigente, inspeccionando su actividad, en los días posteriores al ingreso de la solicitud. Avise a su personal para que colaboren con la inspección.
- La Autorización Sanitaria tendrá una duración de 3 años y se prorrogará en forma automática y sucesiva por iguales periodos mientras no sea dejada sin efecto.

### **B. EN LA INSPECCIÓN, UD. DEBERÁ ACREDITAR ADEMÁS DE LO SOLICITADO PARA EL INGRESO DE LA SOLICITUD:**

- Boleta de agua que acredite uso de alcantarillado o las autorizaciones respectivas si cuenta con sistema propio
- Registro de instalación eléctrica ante la SEC.
- Memoria técnica del sistema de ventilación
- Programa de mantención de los sistemas de control de incendio y su ejecución.
- Nombre del responsable de la(s) bodega(s).
- Procedimiento de operación por escrito de las bodegas.
- Capacitación en manejo de sustancias peligrosas al personal que opera en las bodegas.
- Capacitación en manejo de extintores del personal que opera las bodegas.
- Capacitación del personal en plan de emergencias.
- Memoria técnica del diseño, operación y mantención de los estanques o certificación de las condiciones de seguridad y operación de los estanques existentes, por empresa o profesional idóneo.
- Estudio de carga combustible, del diseño y características de construcción ajustada a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).
- Entre otros, según normativa atingente.



### **C. ALGUNOS REQUISITOS BASICOS QUE DEBE CUMPLIR LA ACTIVIDAD SEGÚN EL D.S. 43/15 DEL MINSAL**

- Las bodegas para Sustancias Peligrosas deberán ser cerradas en su perímetro por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con techo liviano y piso sólido resistente estructural y químicamente, liso, lavable y no poroso, excepto para gases comprimidos, en que los muros pueden ser de reja.
- Bodega debidamente señalizada con el tipo de sustancias almacenadas.
- Cumplir con los requisitos específicos de almacenamiento y las cantidades máximas permitidas, para cada clase y/o división de la NCh 382:2013.
- Las bodegas para sustancias peligrosas deberán contar con un sistema automático de detección de incendios y un sistema de extinción automática de acuerdo a las cantidades estipuladas para cada clase.
- Tener disponible el registro de sustancias peligrosas con el nombre químico, Número de Naciones Unidas (NU), clase primaria, secundaria y división de peligrosidad de las sustancias capacidad máxima y cantidad mensual de sustancias almacenadas.
- Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- En portería disponer de un croquis de la distribución de las bodegas, la clase de sustancias almacenadas en ellas y la capacidad máxima de almacenamiento de cada bodega.
- Tener disponibles las hojas de seguridad de todas las sustancias almacenadas, según la NCh 2245:2015
- Registrar las instalaciones de almacenamiento y el inventario promedio mensual de las sustancias peligrosas en DASUSPEL, de acuerdo al Artículo 5 del Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas (D.S. 43/2015 del MINSAL)